



Núm. 26/2017

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017 Y EL 22 DE JUNIO DE 2017.**

- Decreto 1280 de fecha 19 de junio de 2017.
- Decreto 1312 de fecha 21 de junio de 2017.
- Decreto 1313 de fecha 21 de junio de 2017.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017 Y EL 22 DE JUNIO DE 2017.**

-Decreto 1278 de fecha 19 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. ...(...LOPD) para las obras consistentes en "Reforma de la cocina de la edificación, incluyendo demolición, instalaciones de agua y electricidad,



pavimentos y montaje de cocina. Asimismo, se impermeabilizarán las cubiertas de la edificación, con pintura impermeabilizante", en una edificación situada en (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1285 de fecha 20 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. (...LOPD) para las obras consistentes en "reparación de la pintura exterior en la parte inferior de los balcones de la edificación, incluyendo reparación de grietas y pinturas exterior", en la (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1286 de fecha 20 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. (...LOPD), en representación de la Comunidad de Aguas "Unión Norte" para las obras consistentes en "adecuación de la instalación de canalización de agua existente, para poner en servicio un contador mecánico que contabilice los caudales entregados a la empresa concesionaria, con la creación de dos arquetas de inundación unidas mediante un tramo de tubería sobre la que se instala el contador. Se instalarán nuevas tapas de acceso y verificación de entrada de caudales y se saneará la totalidad de la tanquilla existente", en la vía (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1287 de fecha 20 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. (...LOPD) para las obras consistentes en "sustitución de pavimento de zonas exteriores de la vivienda dentro de los límites de la parcela, y realización de rampas para eliminar obstáculos", en una parcela situada en (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1292 de fecha 21 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. (...LOPD) para las obras consistentes en "enfoscado y pintado de la fachada de la edificación con pintura plástica en color blanco, subir altura de muro de cerramiento hasta 1,50 metros y acabado en piedra natural vista, de idénticas características al existente. El color de la pintura de la fachada será igual al existente, Rojo RAL 3012 y Blanco Cal RAL 9001, de acabado mate, de acuerdo con lo establecido en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico ", en la parcela sita en (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 1319 de fecha 22 de junio de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. (...LOPD) para las obras consistentes en "reforma parcial de la vivienda rústica", en la parcela sita en (...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

#### **4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha **27/04/2017**, **D. (...LOPD)** titular del **DNI nº: (...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo,



solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Alquiler. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 09/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

**2º.-** Con fecha **26/04/2017**, **D. ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 09/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**3º.-** Con fecha **27/04/2017**, **Dª ...(...LOPD)** titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación. Con fecha 02/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**4º.-** Con fecha **02/06/2017**, **D. / Dña. Carolina Escobar de la Rosa**, titular del **DNI nº: 54053777M** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 12/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

**5º.-** Con fecha **02/06/2017**, **Dª ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 09/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**6º.-** Con fecha **16/05/2017**, **D. ...(...LOPD)**, titular del **DNI nº : ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alquiler. Con fecha 08/06/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

**7º.-** Con fecha **26/05/2017**, **Dª ...(...LOPD)**, titular del **NIE nº...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender gastos derivados de alimentación. Con fecha 09/06/2017 se emitió el correspondiente informe favorable



por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 14/06/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejal delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	957,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	240,00 €	Alimentación	4 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	1.050,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036



...(...LOPD)	825,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	1.200,00 €	Alquiler	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	360,00 €	Alimentación	5 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036

**Segundo.** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.



**Cuarto.** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE +2017-2021.**

Visto el expediente tramitado por la concejalía de Deportes en relación con la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021”, el funcionario que suscribe eleva a la consideración del Sr. Alcalde el presente informe teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha 28 de septiembre de 2016 fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el Programa Insular de Acondicionamiento de Campos de Fútbol “TENERIFE VERDE PLUS”.

2º.- Con fecha 30.03.2017 el Sr. Alcalde comunicó al Cabildo de Tenerife la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar la aportación municipal al proyecto a realizar en la “Ciudad Deportiva de Los Laureles”.

3º.- Con fecha 7 de abril de 2017 se recibió del Cabildo de Tenerife la propuesta de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de Los Laureles.

4º.- Con fecha 7 de abril de 2017 se emitió informe de fiscalización favorable por la Interventora del Ayuntamiento.

5º.- Con fecha 11.04.2017 la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste acordó aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para el Acondicionamiento y Mejora del campo de fútbol municipal de Los Laureles, incluido en el Programa Insular “Tenerife Verde Plus”.

6º.- Con fecha 22.06.2017 se recibió del Cabildo de Tenerife la propuesta de suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, manteniéndose el marco financiero previsto, de tal forma que el Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de 100.000 euros.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone en su artículo 7 que “1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. 2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas” y añade en su art. 25.2.l) que el municipio tiene competencia propia en materia promoción del deporte e instalaciones deportivas.

II.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone en su artículo 10 que “1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales?” y en su artículo 11 que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... d) Deportes ...”.

III.- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, atribuye en su art. 10 a los municipios la competencia en materia de construcción, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal.

IV.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias prevé en su art. 15 la posibilidad de que los Cabildos Insulares puedan celebrar convenios con los Ayuntamientos de su isla en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.

La misma Ley prevé en su art. 16 que “3. Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación”.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021”, cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TENERIFE VERDE + 2017-2021.**

*En Santa Cruz de Tenerife, a...*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Excmo. Sr. DON (...LOPD), Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

*De otra, el Dº (...LOPD), en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.*

**INTERVIENEN**

*El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2014.*

*El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, previamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2015.*

*Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.*

**EXPONEN**

**PRIMERO.** - *Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016 se aprueba con carácter definitivo el PROGRAMA INSULAR TENERIFE VERDE + 2017-2021”, cuyo objeto era la instalación y/o renovación del césped artificial en Campos de Fútbol de la isla de Tenerife. Esta línea de trabajo atenderá a las necesidades de inversión para acondicionar y mejorar los espacios de práctica deportiva en la Isla de Tenerife. Asimismo, los principios rectores de este Programa se centrarán en el equilibrio territorial que no tienen porque ser municipal porque existen dotaciones de ámbito supramunicipal que garantizan su sostenibilidad, así como el de solidaridad.*

**SEGUNDO.** - *Que por la Consejera Delegada con fecha 25 de mayo de 2017 se dicta Resolución por la que se aprueba “una segunda línea de actuación: iniciación del expediente de transferencia del crédito con una financiación del 50%, tal y como se había precisado inicialmente en el programa, en una cuantía máxima de 100.000 euros, conforme a la suscripción de nuevo convenio que determinará que la licitación y ejecución de las obras se harán por el Ayuntamiento, y asimismo, se establecerán los derechos y obligaciones por ambas partes.”*

**TERCERO.** - *Que la ejecución de actuaciones se acompaña de la implantación de un sello de calidad en las instalaciones que incluye un compromiso por parte de los Ayuntamientos para cumplir requisitos básicos que garanticen la calidad de la instalación y los servicios ofertados.*





**CUARTO.-** La Corporación Insular como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

*El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.*

**QUINTO.-** La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este CIT de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

**SEXTO.-** La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público". Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias.

**SÉPTIMO.-** Dado que existe interés coincidente en el Cabildo y el Ayuntamiento en la ejecución de dichas obras, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO Y PRESUPUESTO.**

Es objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Excmo. CIT y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la ejecución de las obras y/o suministro de la instalación y/o renovación del césped artificial del campo de fútbol denominado Los Laureles, insertadas en el Programa de Tenerife Verde + 2017-2021.

El presupuesto estimado global que se destina a las actuaciones a acometer conforme al presente convenio se cifra en 200.000 euros, financiación distribuida entre ambas Administraciones en un 50 %.

El Cabildo de Tenerife, tras la suscripción del presente convenio y con carácter previo a la licitación del oportuno contrato, aportará la cifra máxima de 100.000 euros. Sin perjuicio de que, teniendo en cuenta que la financiación de esta Corporación Insular será el 50% del precio de adjudicación o bien, como máximo la cifra de 100.000 euros, una vez finalizada la actuación, en su caso, si hubiera sobrante, se devolverá, o bien se invertirá en la instalación, previa autorización.

El Ayuntamiento será el encargado de licitar y adjudicar el correspondiente contrato, así como el seguimiento del mismo hasta su finalización.

En el caso que, el Ayuntamiento, por cuestiones de eficiencia y eficacia, incluya otras actuaciones añadidas al objeto del presente convenio, es decir, además de "la instalación y/o renovación del césped artificial", como pudiera ser: movimientos de tierra, gradas, vestuarios, o cualquier otra, siempre dentro de



la misma instalación, tendrá que afrontar estas últimas con su propio presupuesto municipal. Por tanto, si bien podrá licitarse la totalidad de las actuaciones en un único contrato, el presupuesto del Cabildo solo irá destinado a la "la instalación y/o renovación del césped artificial".

Una vez determinado el precio cierto de la presente actuación, se comunicará al Cabildo mediante la notificación de la adjudicación del contrato por el órgano municipal competente, en el que conste de forma detallada el importe exacto en lo que se refiere a la "la instalación y/o renovación del césped artificial". Si este fuera inferior a 100.000 euros, podrá, o proceder a su devolución.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir el proyecto de ejecución aprobado por el órgano competente conforme a las características técnicas del Programa Tenerife Verde + 2017-2021 aprobado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.

b) Soportar los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

c) Colocar de modo permanente, en lugar destacado y bien visible de la instalación deportiva un cartel con el anagrama del Cabildo Insular, que será aportado por el Área de Deportes del Cabildo Insular.

d) La tramitación íntegra del expediente de contratación comunicando al S.A. de Deportes con la antelación suficiente, las fechas previstas de inicio y terminación. La contratación, ejecución y dirección de las obras, en su caso, se efectuará por el Ayuntamiento de Tegueste, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Notificar a este Cabildo Insular la adjudicación de la contratación de la presente actuación aprobada por el órgano municipal competente.

f) Designar al personal técnico necesario para la supervisión de la ejecución del contrato (obras/suministro), incluida, en su caso, la del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.

g) En el lugar donde se esté ejecutando la actuación, deberá figurar un cartel durante el periodo de ejecución, según el modelo establecido, en el que se hará constar, al menos, el Programa Insular (TENERIFE VERDE + 2017-2021), la denominación de la obra/suministro, el presupuesto total, la aportación del CIT y el plazo de ejecución. El responsable de confeccionar y colocar dicho cartel, será la Administración municipal. El modelo de cartel podrá obtenerse en la página WEB de la CIT.

h) Justificar ante el CIT la realización de la presente actuación, mediante Certificado del Secretario/Interventor del municipio, donde se haga constar el cumplimiento del presente convenio y la efectiva aplicación material de los fondos percibidos, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la realización de las obras y/o suministro que, en ningún caso, podrá superar el 1 de marzo de 2018, salvo autorización expresa del CIT.

i) Recibir en su caso las obras y/o equipamiento y encargarse de su mantenimiento y dinamización, adoptando las medidas relativas al sello de calidad previstas en este Programa.

j) Someterse a las actuaciones de inspección a efectuar por el CIT respecto la actuación, permitiendo el acceso a la instalación al personal técnico del Cabildo, al objeto de poder realizar las labores de comprobación que estimaren oportunas.



k) Dotar a la instalación del correspondiente personal específico, tanto de mantenimiento/control, como facultativo/técnico deportivo, debidamente cualificado académica y profesionalmente para su cometido, de manera que se obtenga el mayor rendimiento deportivo y social de la infraestructura deportiva creada.

l) Notificar al CIT, dentro del plazo máximo de 10 días, el acta de recepción de las obras como medio de justificación de la realización de la presente actuación.

m) Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, con el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.), así como cualquier otra actuación que no sea "la instalación y/o renovación del césped artificial", es decir, que esté fuera del objeto del presente Programa de actuación.

n) Reintegrar las cantidades financiadas por el CIT no aplicadas al objeto previsto en este Convenio o las que pudieran derivarse de un exceso de financiación de la Corporación Insular que, como máximo, ascenderá al 50% del precio de adjudicación de la "la instalación y/o renovación del césped artificial" hasta un máximo de 100.000 euros. Todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que existiera un sobrante de la aportación insular, éste se invirtiera en la misma instalación deportiva, previa justificación y autorización del Cabildo.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

El CIT, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

✓ Aportar al Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la cantidad máxima de 100.000 euros, para la ejecución de las obras y/o suministros consistente en la instalación y/o renovación del césped artificial conforme a las estipulaciones descritas en el presente convenio y que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0741.3426.76240. El abono se realizará una vez suscrito el Convenio.

✓ Supervisión del proyecto de ejecución remitido por el Ayuntamiento, tras la firma del presente Convenio y antes de iniciar el expediente de contratación.

✓ Inspección en la actuación llevada a cabo por el Ayuntamiento.

✓ Control en la ejecución de la actuación, instando, en su caso, la devolución de la aportación en caso de total incumplimiento.

### **CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el año 2019.

### **QUINTA.- PUBLICIDAD.**

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la obra y/o suministro se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida en este Convenio, debiendo figurar, expresamente el anagrama del Cabildo y el del Ayuntamiento, con la obligación a cargo del contratista de colocar el cartel en el que figure el presupuesto total de la citada obra así como el importe de la financiación, de acuerdo al diseño remitido por la Corporación Insular.

### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN.**



*Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.*

#### **SÉPTIMA.- EXTINCIÓN ANTICIPADA.**

*Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:*

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*

*En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento.*

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

*El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.*

*Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para formalizar el citado Convenio de Colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos adoptados al Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

#### **6. ASUNTOS URGENTES.**

No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES



DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO  
MELIÁN SANTOS

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO